

Resolución CE-CONES N° 42/2021
Consejo Ejecutivo

“QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN CE-CONES N° 04/2020 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2020 Y AMPLIA EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS DIGITALES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE”. -

Asunción, 9 de junio de 2021.-

Vista: La Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, en atención a lo dispuesto en el artículo 11° del citado cuerpo normativo que establece las facultades del Consejo Ejecutivo, las reglas internas e institucionales del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), las normativas sanitarias de la administración pública vigentes, así como la Resolución CE-CONES N° 04 del 21 de marzo de 2020, todo de conformidad a las facultades previstas en la Resolución CONES N° 1/2014 de fecha 31 de enero de 2014, que establece el Reglamento Interno de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la Resolución CE-CONES de fecha 21 de marzo de 2020 **“QUE ESTABLECE LA FACULTAD DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA APLICAR HERRAMIENTAS DIGITALES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA -COVID-19- DISPUESTA POR LAS AUTORIDADES NACIONALES”** se indicó expresamente, en el artículo 2° de la citada Resolución, el plazo de aplicabilidad de dichas herramientas hasta el día 12 de abril de 2020.-

Que, por sucesivos actos normativos dictados hasta la fecha por la Presidencia de la República y refrendados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), amplían el plazo de aislamiento preventivo general y dispone otras medidas sanitarias, por lo que resulta indispensable analizar las perspectivas académicas referentes a la aplicación de las herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje.

Que, el CONSEJO EJECUTIVO del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES) se ha adherido a los citados decretos que indican la necesidad de implementar medidas sanitarias a fin de precautelar el Derecho a la Vida, así como la Salud y su protección se hallan tutelados en la Constitución de nuestro país y -en tal sentido- el artículo 68° de nuestra Constitución establece claramente que el Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, e igualmente “Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes, y en especial teniendo en cuenta que: “Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley...”, se hace necesario, aplicar medidas de mitigación de la propagación del COVID-19, y conforme los alcances dispuesto por las autoridades del Poder Ejecutivo, en especial las indicadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y en concordancia con las normativas vigentes indicadas en la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”.-

Por tanto, el Consejo Ejecutivo del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), conforme sus facultades y atribuciones establecidas en la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, y el artículo 11° de la Resolución CONES N° 1/2014 de fecha 31 de enero de 2014 y normativas concordantes;

RESUELVE:

Artículo 1°. **MODIFICAR** el artículo 2° de la Resolución CE-CONES N° 04/2020 de fecha 21 de marzo de 2020 el que queda redactado de la siguiente forma: “Establecer que los procesos y las

herramientas indicadas en el artículo anterior, únicamente podrán ser aplicados e implementados en sustitución de las clases presenciales y, a fin de evitar la aglomeración de personas, en referencia al **aislamiento preventivo general** -por razones sanitarias COVID-19- durante el segundo semestre del año 2021 (31-12-2021), sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución CE-CONES N° 29/2021 de fecha 14 de abril de 2021 (clases híbridas).

Artículo 2°. **INDICAR** que, en ningún caso, la aplicación de dichas herramientas modificará la calidad o condición de habilitación de las carreras de grado o programas de postgrado". -

Artículo 3°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. -

Abg. Derlis Alfredo Noguera
Secretario CONES – Consejo Ejecutivo

Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Presidente CONES – Consejo Ejecutivo